

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2.023 AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



EXPT. N° 773-624/2021

DECRETO N° **11629** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

17 OCT 2023

VISTO:

La Resolución N°2580-S-2022, de fecha 08 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se tuvo por reconocido los servicios prestados por la firma SANATORIO Y CLINICA LAVALLE, CUIT 30-54603668-1, por el monto total de pesos seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos con 42/100 ctvs. (\$687.142,42), por prestaciones brindadas a los pacientes Juan Carlos Costilla y Miranda Domingo Sergio, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19,

Que, obra en autos documentación que acredita proceder conforme lo tramitado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Contaduría de la Provincia de Jujuy;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen legal compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-624-2021, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS DE SANATORIO Y CLINICA LAVALLE, CORRESPONDIENTE A LOS PACIENTES COSTILLA JUAN CARLOS Y MIRANDA DOMINGO SERGIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



CDE. A DECRETO N°

11629

-S-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALE
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
C. P. N. ALBERTO C. C. C.
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA, ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten signature]
DRA. GISELA HUANI
A/C Jefatura de Hospedaje
Ministerio de Salud - Jujuy